Municipalidad de Luque

Comite de Evaluacion

ACTA DE EVALUACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17/10, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, S.G.O.G N° 540; N° DE ID 185960 DEL PAC, A SER FINANCIADOS CON FONDOS ROYALTIES.-

En la ciudad de Luque, República del Paraguay, a los **siete** días del mes **junio** del año dos mil diez, siendo las 09:30 horas, se reúnen en el Departamento de Adquisiciones y Suministros de la Institución Municipal, los Miembros del Comité de Evaluación designados por Resolución I.M. N° 791/10 de fecha 14/05/10, **CP. Raúl Castagnino Cabrera**, Jefe de Contratación Directa; **Lic. Herib García**, Director de Administración y Finanzas; el **Sr. Regino Ferreira**, Jefe de Patrimonio y la **Sra. Norma Gamarra;** Jefa de Adquisiciones y Suministros, a objeto de realizar la evaluación de las ofertas recibidas de los oferentes del **LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17/10, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, S.G.O.G N° 540; N° DE ID 185960 DEL PAC, A SER FINANCIADOS CON FONDOS ROYALTIES.**----------

Se han presentado 20 (veinte) oferta según consta en el Acta de Apertura de fecha 12/05/10.----------

Teniendo en cuenta el Acta de Apertura de sobres y verificado el cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en la carta de invitación cursada, el Comité de Evaluación en deber de sus obligaciones legales y a los efectos de transparentar el presente Llamado a **Contratación Directa N° 17/2010**, *decide, seleccionar provisoriamente la oferta*, y procede a analizarlas en detalle para verificar el cumplimiento de los demás requisitos del llamado a Contratación Directa, tales como especificaciones técnicas, calidad, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica, para el cumplimiento del contrato y otros, resultando el siguiente cuadro: ----------

Oferente	MONTO OFERTADO
DREI Asociados	**GS. 76.196.000.-**

El comité observa que el oferente **DREI ASOCIADOS**, según acta el apertura de sobres presenta tiempo de validez de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA en 30 (treinta) días y no conforme al tiempo establecido en la Carta de Invitación en el punto 12 que cita: **"Las ofertas deberán permanecer válidas por 45 (cuarenta y cinco) días, contado a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecida por la Convocante. Toda oferta con un período de validez menor será rechazada por la Convocante. El Oferente garantizará el mantenimiento de su oferta durante dicho plazo de validez mediante la declaración jurada que suscribe al firmar el formulario de oferta adjunto como ANEXO"**, y atendiendo a las disposiciones del Decreto 21909/03 de la ley 2051/03 en el **Art. 60° "...Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida..."**; por tanto se recomienda descalificar al mencionado oferente.----------

Por tanto se *decide, seleccionar provisoriamente la siguiente oferta*, y se procede a analizarlas en detalle para verificar el cumplimiento de los demás requisitos del llamado a Contratación Directa, tales como especificaciones técnicas, calidad, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica, para el cumplimiento del contrato y otros, resultando el siguiente cuadro:

Oferente	MONTO OFERTADO
TECNOBUSINESS S.A.	**GS. 76.266.000.-**

Por consiguiente el comité procede a analizar la oferta del oferente **TECNOBUSINESS S.A.**; se observa que según acta el apertura de sobres no presentó fotocopia simple de por lo menos 1 (un) contrato y/o orden de compra/servicio con alguna entidad pública sobre los bienes solicitado y a fin de verificar detalladamente los bienes ofertados encarga a la U.O.C solicitar al oferente el documento no presentado y catálogos en el idioma castellano de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, por lo que la U.O.C en cumplimiento procede a solicitar por Nota UOC N° 165/10 al oferente para que se sirvan responder y atendiendo que el oferente respondió en tiempo y forma la nota mencionada mas arriba y considerando el Decreto Reglamentario 21909/03 **en su Art. 57°.-Aclaración de ofertas. Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas"**, por ello se procede a analizar meticulosamente las documentaciones remitidas y se observan los siguientes puntos:

1. No presenta de por lo menos 1 (un) contrato y/o orden de compra/servicio con alguna entidad pública.
2. No cumple las especificaciones técnicas mínimas establecida por la convocante en el <u>ÍTEM 2-EQUIPO DE COMPUTACIÓN-TIPO CLONE</u> ya que presenta como cache memoria y FSB del procesador, 3mb y 1033Mhz respectivamente.
3. No cumple las especificaciones técnicas mínimas establecida por la convocante en el <u>ÍTEM 3-IMPRESORAS A INYECCIÓN DE TINTA</u> ya que presenta como modo de resolución optima, negro de 600x600dpi y modo de resolución optima, color de 600x600dpi.

Municipalidad de Luque

Comite de Evaluacion

Considerando el Decreto Reglamentario 21909/03 en el **"Art. 58°.- Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones"**; en el **"Art. 60°.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"**, en el **"Art. 63°.- Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones"**; por lo mencionado precedentemente la oferta no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones por tanto se procede a descalificar la oferta presentada por **TECNOBUSINESS S.A.**

Por tanto se *decide, seleccionar provisoriamente la siguiente oferta*, y se procede a analizarlas en detalle para verificar el cumplimiento de los demás requisitos del llamado a Contratación Directa, tales como especificaciones técnicas, calidad, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica, para el cumplimiento del contrato y otros, resultando el siguiente cuadro:

Oferente	MONTO OFERTADO
ELE	GS. 84.362.500.-

Por consiguiente el comité procede a analizar la oferta del oferente **ELE de Guadalupe López**; se observa que según acta el apertura de sobres no presentó fotocopia simple de por lo menos 1 (un) contrato y/o orden de compra/servicio con alguna entidad pública sobre los bienes solicitado sin la firma correspondiente y a fin de verificar detalladamente los bienes ofertados encarga a la U.O.C solicitar al oferente el documento no presentado y catálogos en el idioma castellano de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, por lo que la U.O.C en cumplimiento procede a solicitar por Nota UOC N° 166/10 al oferente para que se sirvan responder y atendiendo que el oferente respondió en tiempo y forma la nota mencionada mas arriba y considerando el Decreto Reglamentario 21909/03 **en su Art. 57°.-Aclaración de ofertas. Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas"**, por ello se procede a analizar meticulosamente las documentaciones remitidas y se observan los siguientes puntos:

1. No presenta ningún catálogo en donde se detalle la fuente de alimentación de 450 Watts neto solicitada por la convocante correspondiente al TEM 2-EQUIPO DE COMPUTACIÓN-TIPO CLONE.
2. No cumple las especificaciones técnicas mínimas establecida por la convocante en el ÍTEM 3-IMPRESORAS A INYECCIÓN DE TINTA ya que presenta como modo de resolución optima, negro de 600x600dpi.
3. Presenta un catálogo para el ÍTEM 4-UPS en el cual se mencionan UPS de 500va, 600va, 800va, 1000va, 1400va, 2000va y 3000 sin especificar cual todos es el bien cotizado y a su vez no se detalla las características técnicas del bien mencionado.

Considerando el Decreto Reglamentario 21909/03 en el **"Art. 58°.- Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones"**; en el **"Art. 60°.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"**, en el **"Art. 63°.- Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones"**; por lo mencionado precedentemente la oferta no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones por tanto se procede a descalificar la oferta presentada por **ELE Guadalupe López.**

Por tanto se *decide, seleccionar provisoriamente la siguiente oferta*, y se procede a analizarlas en detalle para verificar el cumplimiento de los demás requisitos del llamado a Contratación Directa, tales como especificaciones técnicas, calidad, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica, para el cumplimiento del contrato y otros, resultando el siguiente cuadro:

Oferente	MONTO OFERTADO
NÉSTOR MANUEL LEZCANO	GS. 85.855.000.-

Por consiguiente el comité procede a analizar la oferta del oferente **NÉSTOR MANUEL LEZCANO**; se observa que según acta el apertura de sobres no presentó la declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; por tanto en consideración a la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 330/07 por el cual resuelve en el **Art. 3°-"Disponer, que la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Articulo 40 y la Declaración Jurada de Integridad, prevista en el Articulo 20, inciso W, de la Ley 2051/03, es de carácter sustancial y su no presentación o presentación en forma deficiente, no será subsanable, teniendo como consecuencia la descalificación de la oferta"**; por tanto se procede a descalificar al mencionado oferente.

Por tanto se *decide, seleccionar provisoriamente nuevamente la siguiente oferta*, y se procede a analizarlas en detalle para verificar el cumplimiento de los demás requisitos del llamado a Contratación Directa, tales como especificaciones técnicas, calidad, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica, para el cumplimiento del contrato y otros, resultando el siguiente cuadro:

Oferente	MONTO OFERTADO
GSM SERVICIOS	**GS. 86.938.735.-**

Por consiguiente el comité procede a analizar la oferta del oferente **GSM SERVICIOS**, observa los siguientes puntos atendiendo su planilla de precios:

1. No cumple las especificaciones técnicas mínimas establecida por la convocante en el ÍTEM 4-UPS ya que cotiza de 750va de potencia.
2. No cumple las especificaciones técnicas mínimas establecida por la convocante en el ÍTEM 5-IMPRESORAS MATRICIALES CARRO LARGO ya que cotiza de una impresora matricial carro angosto (Epson 890).

Considerando el Decreto Reglamentario 21909/03 en el **"Art. 58°.- Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones"**; en el **"Art. 60°.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"**, en el **"Art. 63°.- Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones"**; por lo mencionado precedentemente la oferta no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones por tanto se procede a descalificar la oferta presentada por **GSM SERVICIOS.**

Por tanto se *decide, seleccionar provisoriamente nuevamente la siguiente oferta*, y se procede a analizarlas en detalle para verificar el cumplimiento de los demás requisitos del llamado a Contratación Directa, tales como especificaciones técnicas, calidad, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica, para el cumplimiento del contrato y otros, resultando el siguiente cuadro:

Oferente	MONTO OFERTADO
MICROSYS SRL	**GS. 88.483.128.-**

Por consiguiente el comité procede a analizar la oferta del oferente **MICROSYS SRL**; se observa que según acta el apertura de sobres no está foliado la primera hoja del anexo 2 – Formulario de oferta y a fin de verificar detalladamente los bienes ofertados encarga a la U.O.C solicitar al oferente el documento no presentado y catálogos en el idioma castellano de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, por lo que la U.O.C en cumplimiento procede a solicitar por Nota UOC N° 167/10 al oferente para que se sirvan responder y atendiendo que el oferente respondió en tiempo y forma la nota mencionada mas arriba y considerando el Decreto Reglamentario 21909/03 **en su Art. 57°.-Aclaración de ofertas. Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas"**, por ello se procede a analizar meticulosamente las documentaciones remitidas y se observan los siguientes puntos:

1. No cumple las especificaciones técnicas mínimas establecida por la convocante en el ÍTEM 2-EQUIPO DE COMPUTACIÓN-TIPO CLONE ya que cotiza una fuente de alimentación de 300W.
2. No cumple las especificaciones técnicas mínimas establecida por la convocante en el ÍTEM 2-EQUIPO DE COMPUTACIÓN-TIPO CLONE ya que presenta como cache memoria y FSB del procesador, 3mb y 1033Mhz respectivamente.

Considerando que no presenta foliado la totalidad de la oferta y atendiendo al Decreto Reglamentario 21909/03 en el **"Art. 46°.- Documentos comprendidos en la oferta. La oferta preparada por el Oferente deberá comprender, como mínimo, los siguientes documentos: Formulario de oferta debidamente completado y firmado"**, en el **"Art. 60°.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; Los documentos hayan sido debidamente firmados"** y en el **"Art. 61°.- Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"**, y atendiendo el Decreto Reglamentario 21909/03 en el **"Art. 58°.- Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones"**; en el **"Art. 60°.- Análisis. La Convocante deberá**

determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego", en el **"Art. 63°.- Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones"**; por lo mencionado precedentemente la oferta no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones por tanto se procede a descalificar la oferta presentada por **MICROSYS SRL.**

Por tanto se *decide, seleccionar provisoriamente la siguiente oferta*, y se procede a analizarlas en detalle para verificar el cumplimiento de los demás requisitos del llamado a Contratación Directa, tales como especificaciones técnicas, calidad, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica, para el cumplimiento del contrato y otros, resultando el siguiente cuadro:

Oferente	MONTO OFERTADO
SDA PARAGUAY S.A.	**GS. 89.212.000.-**

Por consiguiente el comité procede a analizar la oferta del oferente **SDA PARAGUAY S.A.;** se observa que según acta la apertura de sobres **no está foliado el Formulario de Oferta** y presenta vencido el Acta de asamblea según constancia del SIPE N° 1071225 y atendiendo el Decreto Reglamentario 21909/03 en el **"Art. 60°.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados"** y por otro lado analizando la oferta presentada se resalta los siguientes puntos:

1. No cumple las especificaciones técnicas mínimas establecida por la convocante en el ÍTEM 2-EQUIPO DE COMPUTACIÓN-TIPO CLONE ya que presenta como cache memoria y FSB del procesador, 3mb y 1033Mhz respectivamente.
2. No cumple las especificaciones técnicas mínimas establecida por la convocante en el ÍTEM 3-IMPRESORAS A INYECCIÓN DE TINTA ya que presenta como modo de resolución optima, negro de 600x600dpi y modo de resolución optima, color de 600x600dpi.

Considerando el Decreto Reglamentario 21909/03 en el **"Art. 58°.- Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones"**; en el **"Art. 60°.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"**, en el **"Art. 63°.- Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones"**; por lo mencionado precedentemente la oferta no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones por tanto se procede a descalificar la oferta presentada por **SDA PARAGUAY S.A.**

Por tanto se *decide, seleccionar provisoriamente la siguiente oferta*, y se procede a analizarlas en detalle para verificar el cumplimiento de los demás requisitos del llamado a Contratación Directa, tales como especificaciones técnicas, calidad, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica, para el cumplimiento del contrato y otros, resultando el siguiente cuadro:

Oferente	MONTO OFERTADO
CONSULMET & BYTE INFORMÁTICA	**GS. 94.305.740.-**

Por consiguiente el comité procede a analizar la oferta del oferente **CONSULMET & BYTE INFORMÁTICA**; se observa que según acta el apertura de sobres presentó vencida la declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03; y por otro lado analizando la oferta presentada se resalta los siguientes puntos:

1. No cumple las especificaciones técnicas mínimas establecida por la convocante en el ÍTEM 3-IMPRESORAS A INYECCIÓN DE TINTA ya que presenta como modo de resolución optima, negro de 600x600dpi y modo de resolución optima, color de 600x600dpi.

Considerando lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; por tanto en consideración a la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 330/07por el cual resuelve en el **Art. 3°- "Disponer, que la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Articulo 40 y la Declaración Jurada de Integridad, prevista en el Articulo 20, inciso W, de la Ley 2051/03, es de carácter sustancial y su no presentación o presentación en forma deficiente, no será subsanable, teniendo como consecuencia la descalificación de la oferta"** y el Decreto Reglamentario 21909/03 en el **"Art. 58°.- Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones"**; en el **"Art. 60°.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"**, en el **"Art. 63°.- Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo**

dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones"; por lo mencionado precedentemente la oferta no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones por tanto se procede a descalificar la oferta presentada por **CONSULMET & BYTE INFORMÁTICA.**

Por tanto se *decide, seleccionar provisoriamente la siguiente oferta*, y se procede a analizarlas en detalle para verificar el cumplimiento de los demás requisitos del llamado a Contratación Directa, tales como especificaciones técnicas, calidad, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica, para el cumplimiento del contrato y otros, resultando el siguiente cuadro:

Oferente	MONTO OFERTADO
MASTER SOFT PY S.A.	**GS. 95.870.290.-**

Por consiguiente el comité procede a analizar la oferta del oferente **MASTER SOFT PY S.A.**; se observa que según acta el apertura de sobres no presentó Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente al día, fotocopia simple de por lo menos 1 (un) contrato y/o orden de compra/servicio con alguna entidad pública sobre los bienes solicitado y el Certificado de Cumplimiento Tributario (Según el Inc. C) del art. 194 de la Ley 125 y a fin de verificar detalladamente los bienes ofertados encarga a la U.O.C solicitar al oferente el documento no presentado y catálogos en el idioma castellano de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, por lo que la U.O.C en cumplimiento procede a solicitar por Nota UOC Nº 168/10 al oferente para que se sirvan responder y atendiendo que el oferente respondió en tiempo y forma la nota mencionada mas arriba y considerando el Decreto Reglamentario 21909/03 **en su Art. 57°.-Aclaración de ofertas. Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas"**, por ello se procede a analizar meticulosamente las documentaciones remitidas y se observan los siguientes puntos:

1. No presenta catalogo para el ÍTEM 2-EQUIPO DE COMPUTACIÓN-TIPO CLONE, específicamente con relación a la fuente de alimentación.
2. Presenta un catálogo para el ÍTEM 4-UPS sin especificar las características técnicas del bien mencionado.

Considerando el Decreto Reglamentario 21909/03 en el **"Art. 58°.- Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones"**; en el **"Art. 60°.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"**, en el **"Art. 63°.- Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones"**; por lo mencionado precedentemente la oferta no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones por tanto se procede a descalificar la oferta presentada por **MASTER SOFT PY S.A.**

Por tanto se *decide, seleccionar provisoriamente la siguiente oferta*, y se procede a analizarlas en detalle para verificar el cumplimiento de los demás requisitos del llamado a Contratación Directa, tales como especificaciones técnicas, calidad, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica, para el cumplimiento del contrato y otros, resultando el siguiente cuadro:

Oferente	MONTO OFERTADO
INFOTEC S.A.	**Gs. 96.228.000**

El comité observa que el oferente **INFOTEC S.A.**, según acta el apertura de sobres no presentó la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, atendiendo a las disposiciones del Decreto 21909/03 de la ley 2051/03 en el **Art. 60° "...Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida..."**; por tanto se recomienda descalificar al mencionado oferente.----------

Por tanto se *decide, seleccionar provisoriamente la siguiente oferta*, y se procede a analizarlas en detalle para verificar el cumplimiento de los demás requisitos del llamado a Contratación Directa, tales como especificaciones técnicas, calidad, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica, para el cumplimiento del contrato y otros, resultando el siguiente cuadro:

Oferente	MONTO OFERTADO
CASA MONTREAL	**Gs. 98.029.466.-**

Por consiguiente el comité procede a analizar la oferta del oferente **CASA MONTREAL**, el comité con el fin de verificar detalladamente los bienes ofertados encarga a la U.O.C solicitar al oferente el documento no presentado y catálogos en el idioma castellano de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, por lo que la U.O.C en

cumplimiento procede a solicitar por Nota UOC Nº 169/10 al oferente para que se sirvan responder y atendiendo que el oferente respondió en tiempo y forma la nota mencionada mas arriba y considerando el Decreto Reglamentario 21909/03 **en su Art. 57º.-Aclaración de ofertas. Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas",** por ello se procede a analizar meticulosamente las documentaciones remitidas y se observan que es la oferta que cumple con las especificaciones técnicas de forma integra y con los demás requerimientos solicitados por la **U.O.C**, con los requisitos exigidos conforme a la normativa vigente y reúne los requisitos esenciales descriptos en la Ley 2051/03 y el Decreto 21909/03; y demás concordantes, **el Comité de Evaluación con el acuerdo unánime de sus miembros, recomienda la oferta presentada por el mencionado oferente como la propuesta por este comité para su adjudicación respectiva**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto Nº 21.909/2003 y en los Arts. 27, 28 y concordantes de la Ley 2051/03. *Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer.*----------

Finalmente se eleva el presente a la U.O.C a los efectos señalados en el art. 10 inciso 8, última parte del Decreto Reglamentario ya mencionado y, siendo las 10:00 horas, se da por concluido el presente acto, suscribiendo todos sus miembros el presente acta y dictamen, en tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

.....
CP Raúl Castagnino
Jefe de Contratación Directa

.....
Lic. Herib García
Director de Administración y Finanzas

.....
Sr. Regino Ferreira
Jefe de Auditoria Interna

.....
Sra. Norma Gamarra
Jefa de Adquisiciones y Suministros